



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 27 de Septiembre del corriente año, el Presidente Mauricio Macri firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 669/2019.

“Un decreto de necesidad y urgencia modificó el mecanismo de actualización de los salarios utilizado para establecer la base de cálculo de las reparaciones que reciben los trabajadores accidentados [...] La normativa deja de lado la tasa de interés activa del Banco Nación para reemplazarla por la variación del índice Ripte que sigue la evolución de los salarios. Así reemplaza una alícuota que, como consecuencia del ahogo monetario y el desborde financiero, puede superar el 90 por ciento anual por un indicador que, ante los escasos aumentos validados en las paritarias, no solo no empata con la inflación sino que apenas llega al 43 por ciento anual”.(Fuente: Página 12, 01-10-19)

Dicha modificación en el modo de calcular las indemnizaciones implica una pérdida de prácticamente el cincuenta por ciento (50%) del valor de las actualizaciones anuales para los y las trabajadoras. Mientras que antes de la sanción del DNU, “la tasa de interés vigente para las indemnizaciones por contingencias previstas en la Ley N° 24.557” ascendía a “niveles cercanos al noventa por ciento (90%)”; a partir del mismo los cálculos se realizarán “aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)”.

Dentro de los fundamentos del Decreto, se menciona que la Ley N° 24.557 “tuvo la finalidad de incluir una tasa de actualización que evite que los efectos de procesos inflacionarios afecten desfavorablemente la cuantía del monto del ‘Ingreso Base’” y que “la manera en que ulteriormente evolucionaron las variables macroeconómicas que inciden en las tasas bancarias, ha determinado que ese método de ajuste no alcance el fin pretendido y comprometa la estabilidad y continuidad del sistema instituido en beneficio de los trabajadores”.

En un contexto de una Argentina con más de 15 millones de personas que viven bajo la línea de la pobreza -casi 4 millones más que hace un año según los últimos datos del INDEC-, el Decreto 669/2019 plantea la necesidad de “actuar ante un posible deterioro de la situación patrimonial de las Aseguradoras” en desmedro de los derechos adquiridos de los y las trabajadoras establecidos en una Ley votada en el Congreso de la Nación hace tan solo dos años.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A su vez, el impacto del DNU será retroactivo, según los establece el artículo 3°: "Las modificaciones dispuestas en la presente norma se aplicarán en todos los casos, independientemente de la fecha de la primera manifestación invalidante", por lo que va a influir en el cálculo de la indemnización de todos los reclamos abiertos.

"Vale la pena agregar también que la medida se da a tan solo tres días del trágico derrumbe en las obras del aeropuerto de Ezeiza en donde falleció el obrero José Bulacio y otros trece resultaron heridos, y en un contexto en donde muchas empresas insisten con que el marco de la crisis económica del país se deben "bajar los costos" laborales, entre los que se encuentran las muertes laborales, llamados accidentes de trabajo". (Fuente: ANRed, 30-09-19)

Durante los días posteriores a la sanción del DNU, hubo repudios desde todos los sectores sindicales y de la oposición sumados a dos presentaciones de recursos de amparo en la Justicia y dos Proyectos de Ley nacionales para derogar el Decreto en cuestión.

María Paula Lozano -Secretaria General de la Asociación de Abogados y Abogadas Laboralistas- advirtió que se trata de "un decreto que contempla como sujeto tutelado a las ART. Parece que los accidentados son inversores. Estamos ante una transferencia de ingresos desde los trabajadores a las empresas aseguradoras". En el mismo sentido que sus palabras, el abogado laboralista Gustavo Ciampa remarcó que "es inconstitucional porque no hay necesidad ni urgencia. Además afecta el principio de progresividad: constituye una regresión en los derechos de los trabajadores" (Fuente: Página 12, 01-10-19)

El abogado y juez arbitral Daniel Igolnikov presentó un recurso de amparo ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal y cuestionó la "sola voluntad de un poder que invoca una razón de urgencia pero aplica la retroactividad y perjudica a todos los que han padecido un siniestro laboral, además de no ayudar a la Seguridad Jurídica" y "el cambio permanente de las reglas del juego".

(Fuente: APFDigital-Agencia de Noticias de Entre Ríos-, 01-10-19)

Por otra parte, Eduardo Daniel Awad -Presidente del Colegio Público de Abogados- presentó el día de hoy otro recurso de amparo aduciendo que "el decreto mencionado es a todas luces inconstitucional ya que no existen circunstancias excepcionales que justifiquen su dictado, mucho menos en una materia ya regulada por una ley. Máxime cuando las indemnizaciones por infortunios de índole laboral, en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

atención a la naturaleza jurídica de estos créditos (alimentaria), resultan ser de orden público". (Fuente: Página 12, 03-10-19)

Los Proyectos de Ley presentados en el Congreso de la Nación para derogar el Decreto 669/2019 fueron presentados uno en cada cámara. En la Cámara de Senadores fue presentado por Guillermo Pereyra, quien afirmó que el DNU de Macri "significa una reducción significativa del monto indemnizatorio que recibirán los trabajadores en caso de incapacidad definitiva o muerte", quien "gobierna en función del lucro de las empresas -en este caso, de las aseguradoras- y no en función del bienestar de los trabajadores y sus familias".

(Fuente: LaPolíticaOnline, 03-10-19)

Por otra parte, el Diputado Nacional Fernando Asencio, presentó un Proyecto de Ley con la misma intención y declaró que se trata de "otra medida antidemocrática que no respeta las instituciones, beneficia a las grandes empresas y perjudica a los más vulnerables".

(Fuente: Página 12, 02-10-19)

En un comunicado, la Confederación General del Trabajo (CGT) manifestó también su rechazo al DNU: "La Confederación General del Trabajo manifiesta su profundo rechazo al Decreto 669/2019 que establece modificaciones en los cálculos sobre los montos de indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte de los trabajadores alcanzados por la Ley de ART N° 24.557".

"Esta medida tiende a favorecer a las empresas aseguradoras licuando las actualizaciones entre la fecha de ocurrencia del accidente y el efectivo pago de la sentencia, que en la gran mayoría de los casos demora años".

"Como venimos advirtiendo, este Gobierno viene tomando medidas que protegen a los sectores más poderosos de la Argentina, hoy da una muestra más beneficiando a un sector que se ha enriquecido en estos años producto de la especulación financiera en detrimento de los trabajadores asalariados". (Fuente: Info Región, 01-10-19)

Por su parte, Hugo Yasky -Secretario General de la CTA de los Trabajadores y diputado nacional- también expresó su repudio al declarar que "cuando todavía están internados los obreros que sufrieron el gravísimo accidente de Ezeiza en el que un compañero perdió la vida, el Presidente en lugar de pensar en medidas para garantizar mayores cupos de seguridad está pensando en medidas de urgencia para eliminar parte del derecho de la indemnización". (Fuente: Política argentina, 30-09-19)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por los motivos expuestos consideramos de suma importancia que nuestra Legislatura manifieste a quienes representan en el Honorable Congreso de la Nación que veríamos con agrado la derogación del Decreto 669/2019 sancionado por el Presidente Mauricio Macri el 27 de Septiembre del corriente año, por el cual se sustituye el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del Decreto n° 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de Septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley n° 24557 y sus modificaciones.

Artículo 2°.- De forma.